

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	24	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonien los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 3097

TIMBRE DEL ESTADO

Ley de 15 de Septiembre de 1892 REFORMADA por las de 5 de Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895, 21 de Agosto 1896 y art. 7.º de la de 30 de igual mes y año

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY Y ESPECIES VALORADAS DE EFECTOS TIMBRADOS

CAPITULO II

Especies de efectos timbrados, sus clases y precios (Continuación.)

	Pesetas
Licencias de uso de armas, caza y pesca	
De caza	30
De uso de armas	15
De pesca	10
Pólizas de Bolsa para operaciones al contado	
De 1.ª clase	60
De 2.ª clase	30
De 3.ª clase	15
De 4.ª clase	9
De 5.ª clase	7
De 6.ª clase	5

De 7.ª clase	3
De 8.ª clase	1 50
De 9.ª clase	0 75
De 10.ª clase	0 30
De 11.ª clase	0 10

Pólizas para préstamos sobre efectos públicos

De 1.ª clase	60
De 2.ª clase	30
De 3.ª clase	15
De 4.ª clase	9
De 5.ª clase	7
De 6.ª clase	5
De 7.ª clase	3
De 8.ª clase	1 50
De 9.ª clase	0 75
De 10.ª clase	0 30
De 11.ª clase	0 10

Vendís para operaciones de Bolsa

Unica clase	20
-------------	----

Contratos de inquilinato

De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	40
De 5.ª clase	35
De 6.ª clase	30
De 7.ª clase	25
De 8.ª clase	20
De 9.ª clase	15
De 10.ª clase	10
De 11.ª clase	5
De 12.ª clase	3
De 13.ª clase	2
De 14.ª clase	1 50
De 15.ª clase	1
De 16.ª clase	0 75
De 17.ª clase	0 50
De 18.ª clase	0 25
De 19.ª clase	0 10

Timbres móviles

De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	15
De 6.ª clase	10
De 7.ª clase	7

De 8.ª clase	5
De 9.ª clase	4
De 10.ª clase	3
De 11.ª clase	2
De 12.ª clase	1
De 13.ª clase	0 75

Timbres especiales móviles

De 5 céntimos de peseta	
De 10 idem	
De 25 idem	
De 50 idem	

Timbres particulares móviles para la circulación de los títulos de la Deuda exterior y de Ultramar en la Península é islas adyacentes

De 12 pesetas	Para la Deuda exterior
De 6 idem	
De 3 idem	Para la Deuda amortizable de Ultramar
De 2 idem	
De 1 idem	
De 0'50 idem	
De 0'10 idem	Para la Deuda de anualidades de Ultramar (1)
De 0'05 idem	
De 1'875 pesetas	Para la Deuda de anualidades de Ultramar (1)
De 0'375 idem	
De 0'313 idem	
De 0'187 idem	
De 0'094 idem	
De 0'047 idem	

Timbres de comunicaciones

De 1 céntimo (dividido en cuatro partes utilizables aisladamente).
De 2 céntimos
De 5 idem
De 10 idem
De 15 idem
De 20 idem
De 25 idem
De 30 idem
De 40 idem
De 50 idem
De 75 idem
De 1 peseta
De 4 idem
De 10 idem

(1) Estos últimos timbres variarán según los vencimientos.

Tarjetas postales

De 10 céntimos sencillas	
De 15 idem contestación pagada	
Tarjetas de la Unión postal	
Sencillas.—De 5 céntimos de peseta	
— De 10 idem	
— De 15 idem	
Dobles —De 10 idem	
— De 20 idem	
— De 30 idem	

Papel de pagos al Estado

De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	15
De 6.ª clase	10
De 7.ª clase	5
De 8.ª clase	2
De 9.ª clase	1
De 10.ª clase	0 50
De 11.ª clase	0 25

Papel de multas municipales

De 1.ª clase	25
De 2.ª clase	5
De 3.ª clase	2
De 8.ª clase	1
De 5.ª clase	0 50

Papel de multas por infracciones de la ley electoral

De 1.ª clase	200
De 2.ª clase	100
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	5
De 6.ª clase	1

Artículo 12

Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes con la misma numeración y serie, llamadas una superior y otra inferior.

Cuando haya de utilizarse, se expresará en ambas partes el objeto é importe total del pago, la ley, decreto ú orden que produzca ó motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nombre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usare, el funcionario, Autoridad ó Tribunal á quien corresponda.

Si hubiese necesidad de emplear más de un pliego, solo el de superior clase se requisará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de: "Complemento al pago á que se refiere el pliego..., série..., número..., fecha y firma."

Efectuado esto, se cortarán dichas partes, entregándose la llamada superior al interesado y uniendo la inferior al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Artículo 13

El timbre de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la ley del Timbre y para cualquier otro en que

esté así determinado ó en que se determine en lo sucesivo.

TITULO II

DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO

Instrumentos públicos

Artículo 14

Se empleará el timbre proporcional á la cuantía del asunto, en el pliego primero de las copias que se expidan de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuble, con arreglo á la escala gradual siguiente:

CUANTIA DEL DOCUMENTO	CLASE	PRECIO Pesetas.
Hasta 500 pesetas.....	13. ^a	0 75
Desde 500'01 hasta 1.000.....	12. ^a	1
Desde 1.000'01 hasta 1.500.....	11. ^a	2
Desde 1.500'01 hasta 2.000.....	10. ^a	3
Desde 2.000'01 hasta 2.500.....	9. ^a	4
Desde 2.500'01 hasta 3.000.....	8. ^a	5
Desde 3.000'01 hasta 3.500.....	7. ^a	7
Desde 3.500'01 hasta 4.000.....	6. ^a	10
Desde 4.000'01 hasta 6.000.....	5. ^a	15
Desde 6.000'01 hasta 8.000.....	4. ^a	25
Desde 8.000'01 hasta 15.000.....	3. ^a	50
Desde 15.000'01 hasta 25.000.....	2. ^a	75
Desde 25.000'01 hasta 60.000.....	1. ^a	100

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2917

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Enero á Junio últimos.

MES DE ENERO

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leidas las actas de las sesiones extraordinaria del día 30 de Diciembre y ordinaria anterior, fueron aprobadas y ratificada la extraordinaria y se acordó:

Aprobar el estado de inversión de fondos del mes de la fecha, presentado por el señor Alcalde.

Poner al cobro el primer semestre del repartimiento de consumos del corriente ejercicio, y que se encargue de la recaudación don Juan Campos Lama, con el premio del 3 por 100.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que el señor Presidente, á nombre de la Corporación, otorgue escritura pública de venta á favor de doña Francisca Vargas Moreno, de una parcela

de tierra que tiene comprada y satisfecho su importe á este Municipio, al sitio "Pozo de Pérez", de este término.

Que pase á la capital el Secretario de la Corporación á despachar asuntos de este Municipio, y que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el Oficial 1.º de la misma.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre, para que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar y declarar definitiva la lista de electores formada para la de Compromisarios de Senadores y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Las actas para asuntos de quintas, se extiendan en el expediente de su razón, llevando testimonio de las mismas al libro capitular, previa su ratificación y convalidación en la sesión ordinaria inmediata que respectivamente celebre el Ayuntamiento.

Nombrar para los reconocimientos

necesarios del actual reemplazo y revisiones á los Médicos don José Jiménez Ortega y don Francisco Porras Salamanca, y para la talla de los mozos al sargento licenciado don Francisco Utretra Barba.

Aprobar la relación de los mozos alistados que en la misma acta se insertan, de los correspondientes al reemplazo del año actual.

Reformar la propuesta hecha para la designación por el señor Administrador de Hacienda de los individuos que han de nombrarse como vocales de la Junta pericial.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de inversión de fondos presentado por el señor Alcalde correspondiente al mes de Febrero próximo.

Aprobar la rectificación hecha en Diciembre último al padrón de vecinos.

Nombrar Auxiliar temporero de esta Secretaría á don Joaquin de Sotomayor.

El cese de Vicente Vera Cubero, en el cargo de guardia municipal de campo.

Recordar al apoderado del Ayuntamiento en la capital, que sin demora alguna se haga cargo de las láminas y demás documentos correspondientes á este Municipio, que obran en poder del anterior apoderado.

Confirmar y convalidar los acuerdos que constan en el acta de la sesión extraordinaria del día 26 del corriente, que tuvo por objeto la rectificación del alistamiento y obra en el expediente de quintas del presente año.

Que se proceda por la Comisión de Hacienda al estudio y formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 97.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Poner al cobro el tercer trimestre del reparto de consumos del presente ejercicio.

Nombrar Agente ejecutivo para el cobro por la vía de apremio de los créditos que tiene á su favor este Pósito municipal, á Francisco Lastres Jiménez.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas presentadas por el Farmacéutico titular don Manuel de Gan, que suman seiscientos cuarenta y una pesetas y sesenta y cinco céntimos, importe de medicinas suministradas á enfermos pobres de esta localidad, y que se abonen del capítulo y ar-

tículo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Confirmar y convalidar los acuerdos que constan en el acta de la sesión extraordinaria del día 8 del corriente y que obra en el expediente general de quintas de este año.

Quedar enterados de un oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 7 del actual, y que se constituya la nueva Junta pericial para la formación del apéndice al amillaramiento.

Confirmar y convalidar los acuerdos tomados en la sesión del día 9 del actual, referente á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, cuya acta obra original en el expediente de su referencia.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Que pase á la capital el señor Secretario de este Ayuntamiento á ingresar fondos y despachar asuntos que interesan al Municipio, y que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el Oficial 1.º de la misma.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de inversión de fondos presentado por el señor Alcalde referente al mes de Marzo inmediato.

Ratificar y convalidar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del corriente, en la revisión de los tres reemplazos de años anteriores, cuya acta original figura en el expediente de quintas correspondiente al mes de Marzo.

MES DE MARZO

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio de 1895 á 96, y que se exponga al público por término de quince días.

Rescindir el contrato de arriendo celebrado con Antonio Chioa Moreno, del arbitrio sobre ocupación de la plaza y vía pública por falta de pago de dos anualidades, incautación de la fianza que tiene prestada y que se proceda ejecutivamente contra el mismo hasta hacer éfetivo el descubierto y demás responsabilidades en que haya incurrido, y autorizar al señor Alcalde para que encargue persona que efectue la recaudación de dicho arbitrio.

Que se paguen del capítulo de imprevistos cincuenta y siete pesetas facilitadas á veintinueve reclutas llamados á filas.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, y que se exponga al público por término de quince días.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el convenio hecho por el señor Presidente con don Rafael Utrera Barba, respecto al cobro del arbitrio impuesto sobre la ocupación de la plaza y vía pública.

M E S D E A B R I L

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de inversión de fondos respectivo al presente mes.

La designación de los locales donde han de constituirse las secciones electorales para la elección de Diputados á Cortes que ha de verificarse el 12 de los corrientes.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que pasado el periodo electoral se proceda con gran energía contra los contribuyentes morosos por consumos, y que se manifieste así á la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Aprobar el nombramiento hecho á favor del señor Secretario del Ayuntamiento, de Comisionado ante la Comisión provincial, para el juicio de exenciones de los mozos del último reemplazo y el pago de los gastos que se le ocasionen del capítulo y artículo correspondientes.

El sorteo de asociados al Ayuntamiento para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año económico de 1896 á 97, y que se publique el resultado de dicho sorteo.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Nombrar oficial temporero de la Secretaría de Ayuntamiento á don Joaquín Sotomayor, con el haber diario de 3 pesetas 50 céntimos, que le será abonado del capítulo 1.º, art. 7.º del vigente presupuesto.

Que por la Comisión de Hacienda se formen los pliegos de condiciones para la subasta del alumbrado público y de los arbitrios de pesos y medidas, ocupación de la vía pública y degüello de reses en el Matadero.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que los individuos de la Comisión de Hacienda asistan á las subastas de consumos y á las de arbitrios.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos presentado por el señor Alcalde, correspondiente al mes de Mayo próximo.

Que cese en el cargo de Inspector de carnes don José Rueda Castilla, y que dicho servicio lo preste solamente don Antonio Gómez Fernández.

M E S D E M A Y O

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Poner al cobro el cuarto trimestre del repartimiento vecinal de consumos del actual ejercicio económico.

La incautación de 155 pesetas que como fianza tenía constituidas Antonio Chico Moreno, rentista en quiebra del arbitrio sobre ocupación de la plaza y vía pública y que se exijan las debidas responsabilidades.

Que se libren 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, para la suscripción abierta para las obras de reparación en el templo parroquial de esta villa.

Conceder á don Francisco Utrera Barba, 25 pesetas de gratificación, por la talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Que el señor Secretario de la Corporación pase á la capital á evacuar asuntos de interés para el Municipio, abonándosele los gastos de viaje del capítulo 1.º, art. 8.º del vigente presupuesto, y que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el oficial primero de la misma.

Que se haga una limpieza general en las afueras y calles de esta población, y que por el maestro albañil Juan Santos Gan Gómez, se proceda á la reparación de las tápias del cementerio, presentándose á la aprobación las respectivas cuentas de gastos.

Que el día 16 del actual se procediera, ante una Comisión compuesta del señor Alcalde Presidente y los señores Concejales don Francisco Ruiz y don Hilario Polo, á distribuir en pequeños socorros 50 pesetas, á fin de aliviar en alguna parte la angustiosa situación que atraviesa la clase obrera.

Que por don José Montañez se adquieran premios para los exámenes que han de verificarse en las escuelas, por la cantidad de 25 pesetas.

Sesión del día 31

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 19 pesetas por los gastos ocasionados en la limpieza de las calles y afueras de la población.

Aprobar también otra cuenta presentada por Juan de los Santos Gan, de 144 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la reparación de las tápias del cementerio.

Que se proceda á la reparación de los caminos vecinales del Calatrabeño y del Pino.

Que se proceda antes de la festividad del Corpus á hacer reparaciones en el empiedro de la población.

Aprobar el apéndice al amillaramiento formado en el presente año.

Aprobar el padrón de cédulas personales respectivo al ejercicio económico de 1896 á 97.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de recaudación de cédulas personales del ejercicio corriente, presentada por don Juan Campos Lama, y que se remita á la Superioridad para su aprobación.

Nombrar á don Manuel Ruiz Buitrago Agente ejecutivo del Ayuntamiento para el cobro de toda clase de créditos que tenga á su favor el Municipio.

Aprobar la liquidación hecha por las oficinas provinciales de Hacienda, del descubierto que por todos conceptos tiene este Municipio con el Tesoro público.

Aprobar y declarar firme el remate hecho por Juan de los Santos Gan Gómez, del servicio del alumbrado público, durante el año económico de 1896 á 97.

Que se anuncie nueva subasta con baja de los primeros tipos, para el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas, ocupación de la vía pública y degüello de reses en el Matadero.

Aprobar la cuenta de 100 pesetas presentada por Juan de los Santos Gan, por los gastos ocasionados en la reparación del empedrado público.

Aprobar una cuenta de 118 pesetas, importe de lo gastado en la composición de los caminos vecinales del Calatrabeño y del Pino, cuya obra fué ejecutada por administración municipal.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el próximo mes de Junio, presentado por el señor Alcalde.

M E S D E J U N I O

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar las cuentas presentadas por el albañil Juan de los Santos Gan, de las reparaciones hechas en el Matadero público y cañería de la fuente de la plaza, que importa cada una de ellas 25 pesetas.

Aprobar la cuenta presentada por don Juan Campos Lama, como recaudador de los repartos de consumos de 1894 á 95 y 1895 á 96, durante el periodo voluntario y declarado sobrante.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Andrés Criado Rodríguez, de las medicinas suministra-

das á enfermos pobres durante los meses de Noviembre y Marzo últimos, que importa 351 pesetas 60 céntimos, ordenando se abonen del capítulo y artículo correspondiente del actual presupuesto.

Aprobar varias cuentas presentadas por doña Angela Vargas y Vargas de medicinas suministradas en años anteriores, por la farmacia de su difunto esposo don Cristóbal Vargas, y se ordenó fuesen abonadas del capítulo de resultados con sujeción á sus respectivos presupuestos.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Nombrar suplente de la Comisión de Hacienda al Concejal don Francisco Ruiz Borralló, para la asistencia á las subastas de arriendo que celebre este Ayuntamiento.

Activar la recaudación de los descubiertos de consumos para solventar el pequeño descubierto que este Municipio tiene por el cupo de ejercicio corriente.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

En esta sesión se acordó aprobar la subasta de los arbitrios de pesos y medidas en el que resultó rematante don Rafael Utrera Barba, por la cantidad de 6.300 pesetas; en el de la ocupación de la plaza y vía pública rematado por don Carlos Muñoz Jiménez, en 1.500 pesetas, y el degüello de reses en el Matadero público, cuyo rematante fué don Blas Güeto Vera, en la cantidad de 250 pesetas, ordenando se les exija la correspondiente fianza que determinan los respectivos pliegos de condiciones.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde D. Calixto de Vargas

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar al señor Alcalde presidente para que si el día 1.º de Julio próximo no se ha recibido aprobado el remate de los ramos de consumos hecho por don Juan de los Santos Navas Priego, ponga en posesión á dicho señor Navas de mencionadas rentas, autorizándole para que desde el referido día 1.º recaude por administración dicho impuesto, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Superioridad.

Cuyo extracto se aprobó en la sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción si á bien lo tiene en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Doña Mencía 8 de Octubre de 1896.
—El Secretario, Francisco Barea.—
V.º B.º: El Alcalde, Calixto de Vargas López.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tarifa general del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo, la cual se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896.

Número de orden	CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	FECHA EN QUE ES EXIGIBLE EL IMPUESTO	TIPO al tanto por ciento Pesetas
	satisfarán el impuesto en la misma forma y tipo que las anteriores, pero si se tratase de la entrega por una sola vez. (Art. 12 de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 9.º del reglamento.) Por la extinción pagarán el mismo tipo que hayan satisfecho á la constitución, excepto las comprendidas en el párrafo anterior, que nada devengarán.	1.º Octubre 1892	0 10
68	Permutas: De bienes inmuebles y derechos reales. Cada permutante pagará sobre el valor igual. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 6.º del reglamento.)	1.º Agosto 1845	1 50
69	Por la diferencia ó mayor valor, el adquirente de ésta pagará.	1.º Agosto 1845	3
70	Las de fincas rústicas cuya cabida no exceda de tres hectáreas pagarán. (1) (Art. 3.º, caso 3.º, de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 28, caso 3.º del reglamento.) Permutas de de bienes inmuebles por muebles. (Véase el art. 6.º del reglamento.) Las permutas realizadas desde 1.º de Enero de 1830 al 26 de Mayo de 1835 tributarán por el número que le corresponda de los tres que preceden.	1.º Agosto 1845	0 10
	Préstamos:		
71	Los que no estén garantizados con hipoteca, sean personales ó pignoraticios, y consten por escritura pública, si su cuantía excede de 1.000 pesetas. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y 18 del reglamento)	1.º Enero 1873	0 10
72	Si no excede de 1.000 pesetas. Los préstamos personales ó pignoraticios por documento en que intervenga Agente de Bolsa ó Corredor de comercio, contribuirán, según su cuantía, por uno de los párrafos anteriores, siempre que se hayan realizado con posterioridad á 1.º de Octubre de 1892.	1.º Enero 1873	0 05
	Las renovaciones totales ó parciales de los préstamos con garantía ó sin ella, si se realizan dentro del plazo de un año, estarán exceptuados, y si se efectúan después de dicho plazo, devengarán como nuevos préstamos. Los garantizados con hipoteca pagarán sólo por este concepto.		
	Prohibición de enagenar (Véase Anotaciones de embargo.)		
	Retroventas:		
73	Quando por cumplirse el plazo ó condición vuelve la propiedad nuda ó plena al comprador. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y 5.º del reglamento.) Las realizadas desde 1.º de Enero de 1830 al 26 de Mayo de 1835 tributarán también por este mismo epígrafe. La transmisión del derecho de retroventa por contrato pagará como derecho real. La transmisión por título hereditario contribuirá según la escala establecida para las herencias.	1.º Agosto 1845	1
	Ropas de uso personal. (Véase Ajuar.)		
	Servidumbres:		
	La constitución, reconocimiento, modificación y extinción de las servidumbres personales y reales pagará si es por contrato, como las de derechos reales; si se verifica por título hereditario, según la escala señalada para las herencias.		
74	La extinción legal de las servidumbres personales y reales. (Art. 5.º, caso 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892, y art. 28, caso 2.º del reglamento.)	1.º Enero 1882	0 10
	Sociedades:		
75	Las aportaciones hechas por los socios al constituirse ó transformarse las sociedades. (Art. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1892 y art. 13 del reglamento.)	1.º Agosto 1845	0 50
76	Las adjudicaciones hechas á los socios al disolverse las sociedades ó separarse de ellas, de la misma clase de bienes que aportaron.	1.º Agosto 1845	0 25
77	Las adjudicaciones por los mismos conceptos en bienes de distinta clase que los aportados.	1.º Agosto 1845	0 50
78	La emisión y amortización de obligaciones no hipotecarias. Quando reúnan el carácter de hipotecarias, contribuirán por	1.º Enero 1882	0 10

(1) Del tipo de 0'10 por 100 pagará cada permutante el 0'05 por 100 por el valor igual de los bienes permutados, y 0'10 por 100 sobre el valor de la diferencia el adquirente de la finca de mayor valor.

Administración de Bienes del Estado
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Número 3150

Habiendo tomado posesión en el día de hoy del cargo de Administrador Subalterno de Bienes del Estado del partido judicial de Cabra, para el que fué nombrado en 10 de Octubre último don Francisco Barranco y González, Abogado, se pone por medio del presente en conocimiento del público en general y especialmente de los señores Juez de primera instancia é instrucción de Cabra, Registrador de la propiedad del mismo partido y Alcaldes de los pueblos que el referido partido judicial comprende, á fin de que estas autoridades presten auxilio á dicho funcionario y le faciliten los antecedentes que pueda necesitar para el mejor desempeño de su cargo.
Córdoba 7 de Noviembre de 1895.
—El Administrador, Francisco de P. Medel.

Sección de anuncios

Los certificados del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de claratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

(Se concluirá)